cabildo

En la villa de maçarron diez dias del
mes de novienbre de myll e quinientos
setenta y cinco años los ss. conce
jo justicia y regimiento desta
villa estando juntos a concejo en la
sala del ayuntamiento como lo tie
nen de uso y costumbre de se juntar
para tratar y proveer las cosas tocan
tes al servicio de dios nuestro señor y de
su mag. y bien desta republica y es
pecial señaladamente para a
cetar y recebir en si la venta
de las [illegible] alcavalas desta villa perte
nescientes a su mag. es a saber ju° de
camora alcalde ordinario desta vi
lla por su mag. y ju° de bilbao y gines
perez de burgos y franco de sosa y gin
Jacobo fernandez de caceres regidores
y al° de albacete jurado todos officia
les de concejo desta villa ayunta
dos juntos. [illegible]
[illegible] bartolome [illegible] escrivano

Dixeron los dichos ss. concejo [illegible] unanimes
y conformes. que por quanto se les ha
[illegible] para a[illegible] aceptar. las
rentas de alcavalas [illegible] pertenescien
tes en esta villa por los diez años que la
ciudad de lorca esta encabeçada los
ss. ju° de camora alcalde y ju° de bilbao
y gines perez regidores los quales
lo an tratado y comunicado con gaspar
de [illegible] executor de la ciudad
de lorca que esta en esta villa tratando

Recebirse de al
cabala